INSTRUCCIONES

NORMAS GENERALES

El presente modelo 130 debe utilizarse para declarar los pagos fraccionados a cuenta del IRPF, tanto si opta por la Modalidad primera como si lo hace por la segunda, que están obligados a realizar en la Hacienda Tributaria de Navarra los sujetos pasivos que ejerzan actividades empresariales y/o profesionales. También debe utilizarse por cada uno de los socios, comuneros o partícipes de entidades en régimen de atribución de rentas para declarar el pago fraccionado correspondiente a los rendimientos de actividades empresariales y/o profesionales obtenidos por estas entidades.

No estarán obligados a efectuar pagos fraccionados:

- Los sujetos pasivos por las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, de transporte de mercancías por carretera o de servicio de mudanzas sometidas a retención.

- Los sujetos pasivos que inicien TODAS sus actividades empresariales y/o profesionales durante los años 2009, 2010 y 2011 y determinen su rendimiento neto por el régimen de estimación directa, respecto de los pagos fraccionados correspondientes a los dos primeros períodos impositivos concluidos desde el inicio de la actividad.

- Los sujetos pasivos cuyos rendimientos netos del total de las actividades empresariales y profesionales en el penúltimo año anterior al de los pagos fraccionados no superen los 6.500 euros y aquéllos cuyo pago fraccionado trimestral resultante de la aplicación de la primera modalidad sea inferior a 100 euros.

La aplicación de la primera de las modalidades tendrá carácter automático, salvo que los sujetos pasivos opten por la segunda de ellas en la autoliquidación correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del año. Para ello deberán cumplimentar el apartado MODALIDAD SEGUNDA del presente modelo y presentar la declaración dentro del plazo reglamentariamente establecido, aunque no resulte cantidad a ingresar.

La opción surte efecto para todos los trimestres de ese año.

No obstante, la segunda modalidad deberá ser utilizada obligatoriamente por los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de TODAS sus actividades empresariales y/o profesionales, **en el año de inicio y en el siguiente**.

Cuando un sujeto pasivo, habiendo recibido por parte de la Hacienda Tributaria de Navarra una **propuesta de autoliquidación** de pago fraccionado a cuenta del IRPF, presente una autoliquidación de pago fraccionado en plazo, esto supone la exclusión del sistema de propuestas para siempre salvo revocación posterior. Si la autoliquidación se presenta en soporte papel y el sujeto pasivo desea dejar sin efecto la orden de domiciliación incluida en la propuesta, deberá comunicarlo a su entidad colaboradora para que ésta proceda al rechazo del recibo de domiciliación.

MODO DE CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

CABECERA

AÑO: Se harán constar las cuatro cifras del año al que corresponda la declaración.

TRIMESTRE: Se consignará 1, 2, 3 ó 4 según que la declaración corresponda al primer, segundo, tercero o cuarto trimestre, respectivamente.

LIQUIDACIÓN MODALIDAD PRIMERA.

Clave 131: Se consignará la TOTALIDAD de los rendimientos netos de TODAS las actividades empresariales y/o profesionales del penúltimo año anterior.

Por ejemplo, tratándose de pagos fraccionados correspondientes al año 2011, el rendimiento neto anual que debe reflejarse es el del año 2009.

Clave 132: Se consignarán los siguientes porcentajes:

Rendimientos netos totales anuales (€)	**Porcentaje aplicable**
Entre 6.500 y 12.000	6%
Entre 12.001 y 24.000	12%
Entre 24.001 y 36.000	18%
Superiores a 36.000	24%

Los sujetos pasivos podrán aplicar en cada uno de los pagos fraccionados porcentajes superiores a los indicados.

LIQUIDACIÓN MODALIDAD SEGUNDA.

Clave 01: Se consignará la TOTALIDAD de los ingresos obtenidos por TODAS las actividades empresariales y/o profesionales en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el último día del trimestre al que corresponda la declaración.

Clave 02: Se indicarán los gastos soportados en el mismo periodo referido en la casilla 01.

Clave 04: Se consignarán los rendimientos netos que correspondan por la aplicación de los respectivos signos, índices o módulos a TODAS las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el último día del trimestre a que corresponda la declaración.

Clave 05: Los rendimientos netos obtenidos en las casillas 03 y 04 se elevarán al año, salvo en la declaración correspondiente al cuarto trimestre, **a los únicos efectos de determinar el correspondiente porcentaje aplicable**.

En el supuesto de inicio de la actividad con posterioridad al 1 de enero la mencionada elevación se efectuará en función del número de días naturales comprendidos entre la fecha de inicio y el 31 de diciembre del mismo año. Es decir, se multiplicará el rendimiento neto por el número de días naturales desde la fecha de inicio hasta el 31 diciembre y se dividirá por el número de días naturales desde la fecha de inicio hasta el último día del trimestre al que corresponda la declaración.

Clave 06: Se aplicará al Rendimiento neto total anualizado el cuadro de la casilla 132.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO

Este modelo se presentará por duplicado en cualquier oficina de la Hacienda Tributaria de Navarra, siendo válidos los envíos por correo. Un ejemplar será devuelto al interesado debidamente sellado y servirá como justificante de la declaración. Los pagos que corresponda deberán realizarse en cualquier entidad bancaria o Caja de Ahorros utilizando la Carta de Pago modelo 717, pudiendo en este caso entregarse la declaración en la entidad colaboradora donde se efectúe el ingreso.

El plazo para efectuar la declaración e ingreso será el de los primeros 20 días naturales del mes siguiente a cada trimestre, salvo en el caso de las declaraciones correspondientes al segundo y cuarto trimestres, cuyos plazos finalizan los días 5 de agosto y 31 de enero, respectivamente. Los vencimientos que coincidan con sábado o festivo se trasladarán al primer día hábil siguiente.
A las declaraciones o pagos efectuados fuera del plazo reglamentario les serán de aplicación las sanciones, recargos e intereses de demora vigentes en cada momento.

IMPORTANTE: Puede presentar y pagar esta declaración por Internet. Infórmese en el teléfono 948505152 o en nuestra página web http://hacienda.navarra.es